



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

3660

USHUAIA, 26 de noviembre de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-73090-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la prórroga del convenio registrado bajo N° 26016, y redeterminación de precios a favor del Sr. Claudio Marcelo FAVALE, C.U.I.T. N° 20-10972107-8, para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de este Ministerio.

Que mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0120/24 se autorizó el correspondiente llamado a Contratación Directa N° 06/24 - RAF 512, y por Resolución M.ED. N° 4419/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada Contratación.

Que posterior se emitió la Orden de Compra N° 3/2024, notificado en fecha 1/12/2024.

Que obra Nota N° 635/2025 M.E. (Ss.G.O.), con la intervención del Sr. Subsecretario de Servicios y Gestión Operativa, quien requiere hacer uso de la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, en las mismas condiciones a partir del 1/12/2025 y por el término de doce (12) meses y la redeterminación de precios, en el marco de las cláusulas tercera y séptima del Convenio registrado bajo el N° 26016.

Que cuenta con el autorizado del Sr. Ministro de Educación.

Que mediante los Informes N° 1714/2025 y N° 1737/2025 D.P.R.P. y P.R. - M.E. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de octubre del corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas diez (10) cuotas.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los montos mensuales para el Sr. Claudio Marcelo FAVALE, C.U.I.T. N° 20-10972107-8, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.835.000,00), se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras mensuales, por un valor unitario de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.695,00), y la realización de hasta cuatro (4) viajes mensuales hasta 200 Km., por un valor unitario de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 256.500,00), dando un monto total contractual de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 85.948.600,00).

Que a través de la Nota N-DGAF-M.ED-5663-2025, de fecha 12/02/25, la Directora General de Administración Financiera informa, que debido a que a la falta de crédito presupuestario en el Financiamiento 65, de la RAF 512, Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075”, unidad de gasto en la U.G.G. 013EDU, U.G.C. EDU013, Clasificación 30000, se debe realizar la imputación en la RAF 521, Fondos de la Ley Provincial 907 “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación” y la unidad de gasto en la U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, para ejecutar los pagos mensuales de dicha prórroga y redeterminación de precios.

Que por lo expuesto se debió generar una nueva reserva presupuestaria por etapa separada en el ejercicio 2025.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581 y la Ley Provincial 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23, Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/2024, y las O.P.C. N°

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///2.-

202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26016, de la Contratación Directa N° 6/2024 – RAF 512, adjudicada mediante la Resolución M.ED. N° 4419/24, referente a locación de servicios como chofer con vehículo, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de este Ministerio, en diferentes áreas del Ministerio de Educación, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de diciembre del corriente año, la misma produce efectos desde que se firma el presente acto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor del Sr. Claudio Marcelo FAVALE, C.U.I.T. N° 20-10972107-8, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.835.000,00), se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras mensuales, por un valor unitario de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.695,00), y la realización de hasta cuatro (4) viajes mensuales hasta 200 Km., por un valor unitario de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 256.500,00), dando un monto total contractual de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 85.948.600,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

3660

RESOLUCIÓN M.ED. N°

/2025.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

3660

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° /2025.-
MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 26016.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y el Sr. _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 26016 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015 y mediante la Resolución M.ED. N° 4419/24 se adjudicó la Contratación Directa N° 6/2024 – RAF 512 por el término de 12 meses.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas diez (10) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen de los Informes N° 1714/2025 y N° 1737/2025 D.P.R.P. y P.R. - M.E., expedido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de la presente **LA PROVINCIA** y **EL CONTRATADO** deciden modificar el plazo de vigencia del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26016, y celebrado entre las partes a partir de la suscripción de la orden de compra en fecha 1/12/2024, estableciendo que la cláusula séptima del mencionado contrato queda redactada en los siguientes términos: “... **CLAUSULA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del día 1° de diciembre del 2025 y hasta el día 30 de noviembre del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme fuera modificado el tiempo de vigencia del contrato de locación, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS _____, se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras mensuales, por un valor unitario de PESOS _____, y la realización de hasta cuatro (4) viajes mensuales hasta 200 Km., por un valor unitario de PESOS _____, precio que inicia su vigencia desde el 1° de octubre del 2025 y aplica desde la cuota N° 11 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro en pesos N° _____ del Banco _____, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS _____. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

3660

...///2.-

el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura “Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar”, que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60 p.p.

Factor SERVICIOS PROFESIONALES: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

Factor NEUMÁTICOS: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de 30%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,60 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,30 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.----

CLÁUSULA TERCERA: Asimismo las partes dejan expresa constancia que las clausulas establecidas en el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26016 que no fueran objeto de la presente modificación, mantienen plena vigencia. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... días del mes de de 2025. -----